



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL EX-2017-16852061- -APN-DVNTYE#ME

ANEXO

REGLAMENTO OPERATIVO

- 1.- Las pruebas evaluativas mencionadas en el artículo 3º, procederán cuando el estudiante no pueda acreditar debidamente los estudios realizados en el extranjero, en el marco de la educación obligatoria.
- 2.- A fin de solicitar la conformación de la Mesa Evaluadora, el interesado deberá presentar ante la Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios lo siguiente:
 - Nota suscripta por el interesado o mayor responsable solicitando el examen global, e indicando la instancia educativa alcanzada en la República Bolivariana de Venezuela.
 - Documento vigente que acredite su identidad.
- 3.- La dependencia citada iniciará un expediente electrónico por el que tramitará la petición y solicitará al Sistema de Educación a Distancia del Ministerio de Educación de la Nación (SEAD) una fecha para la realización de los exámenes.
- 4.- Las áreas evaluadas serán las correspondientes a las Ciencias Naturales, Lengua y Literatura y Matemática.
- 5.- Finalizado el último examen, el SEAD corregirá las evaluaciones y determinará de acuerdo a los resultados obtenidos por el alumno, el nivel alcanzado.
- 6.- Si el interesado acredita estudios incompletos de la Educación Obligatoria, la Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios enviará una nota a la autoridad educativa de la jurisdicción en donde el alumno desee proseguir sus estudios, recomendando la escolarización en el año que corresponda según lo dictaminado por el SEAD..
- 7.- Si el interesado acredita estudios secundarios completos, la Dirección de Validez Nacional de Títulos y

Estudios otorgará la Convalidación correspondiente.